



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo que, la EPS Sanitas aportó correo electrónico y dirección actualizada del demandado Andrés Felipe Sanz Clavijo a fin de lograr su notificación.

22 de febrero de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2023-00025-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Lilian Valencia Cardona** a través de endosatario en procuración, en contra del señor **Andrés Felipe Sáenz Clavijo**, la información remitida por la EPS Sanitas y que corresponde a los datos más recientes registrados por el demandado. En consecuencia, téngase en cuenta para los fines de notificación e integración del contradictorio

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada a las direcciones electrónicas reportadas, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, de conformidad a la norma que regula este trámite (Ley 2213 de 2022).

En aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, materializando la notificación de la persona ejecutada, de conformidad con las normas que regulan su trámite (Ley 2213 de 2022), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de la persona ejecutada, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

Se advierte que, en caso de no surtirse la notificación al medio digital autorizado, deberá intentarse a la dirección física reportada por la parte interesada en el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

MR

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f3d776db7be0a524ed772871807b5f37a16e39305843e52ee60aa587c8fbbf**

Documento generado en 23/02/2023 04:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>